TRD.403.17.08
Fortul, 21 de enero de 2026

Señor:
FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ
Alcalde municipal.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE ESTUDIO PREVIO

Respetado señor alcalde,

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 7 y lo preceptuado por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, me permito remitirle los estudios y documentos previos que sirven de soporte para contratar: **REALIZAR Y GARANTIZAR LA TRASNFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE FORTUL.**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	OFICINA ASESORA JURIDICA
CERTIFICADO PRESUPUESTAL:	20260090 DEL 17 DE ENERO DE 2025
CÓDIGO BPIN:	202600000003816
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	CONTRATO DE TRANSFERENCIA
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 552.000.000) COP
OBJETO:	REALIZAR Y GARANTIZAR LA TRASNFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE FORTUL

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Marco Normativo

1. **Constitución Política de Colombia:**

- **Artículo 368:** La Nación, departamentos, distritos, municipios y entidades descentralizadas pueden otorgar subsidios en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

- Los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que establezca la ley y pueden ser prestados por el Estado, comunidades organizadas o particulares, bajo regulación, control y vigilancia estatal. Si el Estado decide reservarse actividades estratégicas o servicios públicos por interés social o de soberanía, deberá indemnizar a los afectados, previa y plenamente.

2. **Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios):**

- **Artículo 89.2:** Las empresas de servicios públicos municipales deben recaudar y aplicar las sumas derivadas de los subsidios de acuerdo con las normas vigentes, llevando una contabilidad detallada. Este artículo está reglamentado por los Decretos 565 de 1996 y 1013 de 2005.

- **Artículo 5:** Autoriza a los municipios a otorgar subsidios a usuarios de menores ingresos con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y la Ley 142 de 1994.

Descripción de la Situación Existente con Relación al Problema

La Constitución Política señala que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Todo lo anterior, trae consigo la relación entre la administración del Municipio de Fortul y la Empresa prestadora Comunitaria de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Municipio de Fortul (EMCOAAAFOR-E.S.P), las cuales, garantizan la prestación de dichos servicios públicos.

La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural del Municipio de Fortul gozará de autonomía administrativa, económica y financiera compatible con la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, pero sometida a las leyes, normas y disposiciones de las autoridades de regulación y control.

La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural del Municipio de Fortul "EMCOAAAFOR–ESP." Para el cumplimiento de su objeto social desarrollará los siguientes objetivos, los cuales se relacionan a título meramente enunciativo:

a) Prestar los servicios públicos que operen, en forma continua y eficiente a todos sus suscriptores y usuarios.
b) Promover la defensa, protección y reforestación de las fuentes y recursos de agua y las cuencas, micro cuencas hidrográficas, humedales y reservorios, así como propugnar por la activa participación, educación y motivación a los usuarios en dichas actividades.
c) Gestionar ante las entidades nacionales, regionales, administrativas y territoriales la transferencia de recursos que correspondan al sector agua potable y saneamiento básico contemplados en las normas jurídicas para invertirlos en la ampliación y mejoramiento de la cobertura y continuidad de los servicios públicos que permitan elevar el nivel de calidad de vida de los usuarios.
d) Gestionar ante entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, el apoyo técnico y económico requerido para brindar la cobertura al 100% de la población que requiera de los servicios que presta.
e) Tramitar aportes, créditos, donaciones, transferencias y recursos financieros a cualquier título y convenios para ejecutar las obras necesarias que permitan a la empresa satisfacer las necesidades de los usuarios actuales y potenciales de los servicios públicos y velar porque los recursos se apliquen eficientemente.
f) Adoptar y aplicar las políticas y reglamentos que establezcan las autoridades de regulación y control de los servicios públicos.
g) Motivar, educar y comprometer a los suscriptores y usuarios en la administración, cuidado, protección, defensa y fiscalización de la prestación de los servicios.

TRD.403.17.08

h) Celebrar actos, contratos y convenios de toda clase, con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para realizar obras, estudios, consultorías e inversiones en los sectores de agua potable y saneamiento básico, saneamiento ambiental, conservación del medio ambiente de los recursos naturales renovables y no renovables y en todos los campos y actividades de los servicios públicos.

i) Adquirir, recibir, administrar, explotar, gestionar, comercializar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho o bien y celebrar actos jurídicos que sean necesarios y en general celebrar todo acto o contrato que se requiera para el cumplimiento de su objeto social y el mejoramiento continuo de los servicios públicos domiciliarios.

j) Determinar, adoptar, promover y desarrollar políticas, planes y programas de servicios públicos, en coordinación con las Juntas de Acción Comunal y organizaciones sociales de carácter municipal legalmente constituidas.

k) Actualizar cada vez que las autoridades pertinentes lo requieran el contrato de condiciones uniformes y darlo a conocer oportunamente a los suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

1.1 OBJETIVO GENERAL

Garantizar el apoyo financiero a través de subsidios a los servicios básicos de agua potable y saneamiento básico del municipio de Fortul

1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar acuerdos o convenios para el suministro de subsidios destinados al consumo de servicios públicos domiciliarios
- Gestionar la transferencia de recursos al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Aumentar los ingresos de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Fortul.

1.2 ALCANCE

Disminuir gastos en la cartera familiar por altos precios en pagos de servicios públicos domiciliarios.

1.3 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

4.929 suscriptores en el casco urbano, Sector Alirio Martínez y Centros Poblados de Caranal Y Palmarito del Municipio de Fortul

1.4 JUSTIFICACIÓN

La asignación de subsidios a las personas de menores ingresos en el contexto descrito se fundamenta en varios aspectos legales y constitucionales, así como en la necesidad de garantizar el acceso equitativo a servicios públicos esenciales:

Marco Constitucional y Legal: El Artículo 368° de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas pueden incluir subsidios en sus presupuestos para asegurar que las personas de menores ingresos puedan costear las tarifas de servicios públicos domiciliarios que satisfagan sus necesidades básicas. Este mandato constitucional busca promover la equidad y el bienestar social, asegurando que todos los ciudadanos puedan acceder a servicios esenciales.

TRD.403.17.08

Normativa Específica: El numeral 89.2 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994 detalla que las empresas de servicios públicos deben administrar los recaudos conforme a la normativa vigente y destinar recursos al pago de subsidios, regulados específicamente por los Decretos 565 de 1996 y 1013 de 2005. Esta ley establece un marco legal claro para la gestión y aplicación de subsidios que contribuyan a la accesibilidad económica de los servicios básicos para los estratos de menores recursos.

Principios de Soberanía e Interés Social: Según la Constitución, los servicios públicos pueden ser prestados por el Estado, comunidades organizadas o particulares, bajo un régimen jurídico definido por la ley. El Estado conserva la regulación, control y supervisión de estos servicios, asegurando que su prestación responda a intereses sociales y de soberanía nacional. La reserva de ciertas actividades estratégicas o servicios públicos, cuando es necesaria por razones de interés social, implica una compensación justa para aquellos afectados, garantizando equidad en el acceso y gestión de estos servicios.

Relación Funcional entre Municipio y Empresa Comunitaria: En el caso específico del Municipio de Fortul y la EMCOAAAFOR-E.S.P, existe una relación funcional diseñada para asegurar la prestación eficiente y continua de servicios públicos esenciales como agua potable, alcantarillado y saneamiento. La autonomía administrativa, económica y financiera de la empresa, compatible con su carácter de entidad sin ánimo de lucro, está sujeta a la supervisión y regulación de las autoridades pertinentes, garantizando así un servicio público de calidad y accesible para toda la comunidad.

Esta asignación de subsidios a personas de menores ingresos para el pago de servicios públicos domiciliarios se justifica en el marco constitucional que busca la equidad social, la normativa legal que regula su aplicación y en la necesidad de asegurar la accesibilidad económica a servicios esenciales para todos los ciudadanos, promoviendo de esta manera el desarrollo y bienestar comunitario.

2. PLAN DE DESARROLLO Cumplimiento de Metas:

2.1. Plan de Desarrollo Nacional

Plan de Desarrollo Nacional			
Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022-2026)			
Programa			
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.			
Transformación	**Pilar**	**Catalizador**	**Componente**
Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.	El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial	a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial

2.2 Plan de Desarrollo Departamental

Plan de Desarrollo Departamental	
Plan Participativo de Desarrollo Departamental de Arauca 2024 – 2027	
Estrategia	**Programa**
Agua y saneamiento básico	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

2.3 Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo Municipal

Gestión y trabajo comunitario, con sentido de pertenencia (2024-2027)	
Línea estratégica	
Infraestructura pilar de desarrollo para el campo.	
Programa	
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.	
Sector SisPT	Vivienda, Cuidad y Territorio
Producto	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios.
Descripción del producto	Los subsidios al consumo están destinados a satisfacer necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en el servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo.
Indicador de producto	Recursos entregados en subsidios al consumo
Código indicador de producto	400304701
Unidad medida del indicador	Pesos
Meta del cuatrienio	3.480.000.000
Meta de la vigencia	880.000.000
Aporte del presente proceso a la meta	
Aporte Financiero	$ 552.000.000 COP
Aporte Ejecución	1

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93151611	Subsidios

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del presente proceso, se debe tener en cuenta las condiciones técnicas exigidas relacionas a continuación:

ITEM		
ITEM	**Denominación del Servicio**	Realizar y garantizar la transferencia de recursos al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del servicio público domiciliario de aseo del municipio de Fortul
3	**Denominación Técnica del Servicio**	Subsidios.
	Código UN SPSC	**93151611**
	Unidad de Medida	**Pesos**
	Descripción General	Realizar y garantizar la transferencia de recursos al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del servicio público domiciliario de aseo del municipio de Fortul, en virtud de lo dispuesto por el Numeral No. 99.8 de la Ley 142 de 1994, el municipio transferirá a la Empresa los recursos destinados al subsidio de los servicios públicos domiciliarios que esta presta, previa presentación de la cuenta de cobro, correspondiente dentro del Plazo estipulado en la norma citada, en la medida en que la disponibilidad de recursos así lo permita y teniendo en cuenta el Acuerdo del concejo municipal No. 013 del 26 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL

		DEPARTAMENTO DE ARAUCA, VIGENCIA FISCAL 2026".
	Cantidad	1
	Soportes de Ejecución	Implantación de acuerdos o convenios entre el prestador del servicio público domiciliario y la Alcaldía, revisión de cuentas de cobro con soporte de los valores a cancelar por usuario beneficiados con subsidios.

FACTORES DE SUBSIDIOS (Acuerdo No. 013 del 26/11/2025)

	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO					
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO URBANO	ASEO RURAL
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	VERTIMIENTO BÁSICO	TARIFA ASEO	TARIFA ASEO
ESTRATO 1	50%	50%	50%	50%	60%	60%
ESTRATO 2	35%	35%	35%	35%	35%	35%
ESTRATO 3	15%	0%	15%	0%	15%	0%

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

USO	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO		
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
COMERCIAL	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del Contrato es la suma de: **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 552.000.000) COP.**

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realizar y garantizar la transferencia de recursos al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del servicio público domiciliario de aseo del municipio de Fortul	PESOS	1	$ 552.000.000,00	$ 552.000.000
Total					**$ 552.000.000**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

El Valor estimado del convenio de transferencia corresponde a **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 552.000.000) COP.** valor que está proyectado para cubrir los subsidios a los suscriptores de este servicio, teniendo en cuenta las estimaciones realizadas con base en el consumo histórico de los beneficiarios y serán cargados a los rubros presupuestales No. 2.3.3.01.02.004.01 APORTES ECONÓMICO PARA SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICO

TRD.403.17.08

DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DESTINADOS A LOS USUARIOS DE ESTRATO 1,2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - SGP - AP Y SB ($ 534.000.000); 2.3.3.01.02.004.02 APORTE ECONÓMICO PARA SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICO DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DESTINADOS A LOS USUARIOS DE ESTRATO 1,2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS APYSB ($ 18.000.000), conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 20260090 del 17 de enero de 2026.

4.2.1. COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN: En el análisis histórico se identifican procesos de contratación en el portal único de contratación- Secop I, suscritos por la alcaldía del municipio de Fortul y otras entidades relacionadas al objeto a contratar, a fin de analizar si se ha contratado recientemente los servicios, cual fue el valor del contrato y sus condiciones pactadas. Este análisis cubre aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos lo que permite definir parámetros para la nueva contratación desde la eficiencia, eficacia y economía.

Procesos históricos por el Municipio de Fortul similares al objeto contractual y/o actividades que se pretende contratar obteniéndose la siguiente información contractual así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	VIGENCIA	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO	CONTRATISTA	FUENTE
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	2025	REALIZAR Y GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Municipio de Fortul	$ 265.913.108	11 Meses	EMCOAAAFOR E.S.P.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14004190&g
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	2024	REALIZAR Y GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Municipio de Fortul	$ 256,000,000	6 Meses	EMCOAAAFOR E.S.P.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14004190&g

MODAL DAD DE SELECCIÓN	VIGENCIA	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO	CONTRATISTA	FUENTE
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	2023	GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE FORTUL	Municipio de Fortul	$ 425,000,000	6 Meses	EMCOAAAFOR E.S.P.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13729141&g

4.2.2. COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO

Existen datos históricos de otras entidades estatales que han contratado el servicio según lo consultado en el portal de contratación del SECOP o COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde se encuentran publicados estos procesos de la siguiente manera:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	N. DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	OBJETO	PLAZO	VALOR	CONTRATISTA	FUENTE
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	100-2023	Sistema General de Participaciones - SGP	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P, CON DESEMBOLSO DE LOS DINEROS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO POR LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1,2 y 3" PARA LA	328 Días	$512,187,627	HECTOR ANDRES CASTRO REY	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13499150&g

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
N. DEL CONTRATO	036 -2023	059 DE 2023
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Sistema General de Participaciones - SGP)	Sistema General de Participaciones - SGP)
OBJETO	Transferir los recursos del Fondo de Solidaridad y de redistribución de ingresos para el pago de subsidios de los usuarios de clase residencial de los estratos 1,2 y 3 a aplicar en el año 2023, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 09 del 30 de noviembre de 2022 así: PARÁGRAFO I. FACTORES DE SUBSIDIO. Los factores de subsidio para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto de las veredas La Laguna y Chapuesmal del Municipio de Aldana, en clase de uso residencial de estratos 1, 2 y 3 en el año 2023 son: ESTRATO ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO 1 70% 70% 70% 2 40% 40% 40% 3 15% 15% 15% PARAGRAFO II: FACTORES DE APORTE SOLIDARIDAD SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE EL DORADO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P, CON DESEMBOLSO DE LOS DINEROS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO POR LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 y 3". PARA LA VIGENCIA 2023
PLAZO	340 Días	272 Días
VALOR	$40,318,524.00	$219,360,669.00
CONTRATISTA	HERNANDO EUGENIO CEBALLOS TUPAZ	HECTOR ANDRES CASTRO REY
FUENTE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13481109&g	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13584169&g

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Entidad ha fijado un plazo para el desarrollo del presente proceso de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de este.

6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

Situación de la Planeación del Gasto: INVERSIÓN

El Municipio de Fortul, cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20260090 del 17 de enero de 2026,** que se desglosa del siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE
2.3	INVERSIÓN
2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2.3.3.01	SUBVENCIONES
2.3.3.01.02	A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS
2.3.3.01.02.004	SUBVENCIONES PARA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
2.3.3.01.02.004.01	APORTES ECONÓMICO PARA SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICO DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DESTINADOS A LOS USUARIOS DE ESTRATO 1,2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - SGP - AP Y SB ($ 534.000.000)
2.3.3.01.02.004.02	APORTE ECONÓMICO PARA SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICO DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DESTINADOS A LOS USUARIOS DE ESTRATO 1,2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS APYSB ($ 18.000.000)
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 552.000.000) COP

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el Municipio de Fortul-Departamento de Arauca.

8. **FORMA DE PAGO:**

Pago que se hará de la siguiente manera: a) Se realizaran pagos mensuales, según la cuenta de cobro y/o factura que presente la empresa de los subsidios otorgados a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, previa revisión del supervisor de este contrato de transferencia y emisión del informe de supervisión.

En ningún caso el valor de los subsidios podrá exceder el establecido mediante los acuerdos municipales vigentes (Acuerdo No. 013 del 26/11/2025).

Una vez el supervisor del contrato genere certificación de cumplimiento con previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe mensual del contratista
- Pago de Aportes a Seguridad Social
- Factura

- Informe supervisión

9. **SUPERVISOR:** El municipio de Fortul, ejercerá la supervisión de este a través de la **Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible** y/o el funcionario designado por el Municipio para tal fin, quién tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad.

10. **OBLIGACIONES**

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto del contrato, en los términos estipulados.
- Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del Contrato, se le impartan por parte de la Alcaldía sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Otorgar los subsidios a los servicios públicos domiciliarios en los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Fortul-Arauca.
- Hacer efectiva la aplicación del subsidio en el cobro de los servicios de domiciliarios.
- Garantizar que en la factura se refleje el subsidio otorgado por el municipio de Fortul.
- Dar un correcto manejo a los recursos transferidos.
- Presentar los informes relacionados con la aplicación de los subsidios.
- Subsanar los errores o falta de documentos que se identifiquen por parte de la Entidad Territorial en el proceso de verificación de la cuenta de cobro y sus respectivos anexos, deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la ley 80 de 1993
- Estar afiliado a una EPS, a un fondo de pensiones y ARL.
- Atender las demás solicitudes hechas por parte del supervisor del contrato.
- Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga.

10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Brindar la información que requiere la empresa suscriptora para la debida ejecución del convenio.
- 2) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el convenio.
- 3). El Municipio se compromete a transferir los recursos económicos según la cuenta de cobro y/o factura presentada por la empresa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y certificación del convenio de Transferencia acordado, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión ala la ejecución del convenio.
- 4) Verificar que la empresa suscribiente cumpla con sus obligaciones.
- 5). A suscribir la respectiva adición presupuestal o los nueve convenios si fuere el caso, cuando el valor pactado en el presente convenio no fuese suficiente para cubrir el valor total de los subsidios a aplicar, durante la vigencia actual
- Pagar el valor del presente contrato.

11. REQUISITOS HABILITANTES

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración municipal verificará la idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos mínimos, del Representante Legal:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
2. Documentos Opcionales (con fecha de expedición no mayor a 30 días):
 - Certificado de Antecedentes Judiciales reciente.
 - Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación reciente.
 - Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República reciente.
 - Certificado de antecedentes de medidas correctivas RNMC.
3. Certificado REDAM.
4. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales: Expedido por la página de la Policía Nacional.
5. Documento que conste la afiliación y/o pagos al día al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones proponente Persona Natural, o certificación del representante legal con contador público, bajo la gravedad de juramento o revisor fiscal según el caso, para proponente Persona Jurídica.
6. RUT Actualizado
7. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y constitucionales sobre la materia Proponente Persona natural, o representante legal proponente Persona Jurídica.
8. Certificación Bancaria.
9. **Acreditar registro en SECOP II** (Link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii)

11.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE:

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA: La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural del municipio de Fortul "EMCOAAAFOR – E.S.P.", se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, como empresa comunitaria prestadora de servicio en municipio menor.

Así mismo, se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano con Inscripción No: S0500136 y fecha de inscripción del 09 de diciembre de 1997, fecha de renovación de la inscripción: 31 de marzo de 2025. Las actividades económicas que presenta la empresa son:

- E3600 – Captación, Tratamiento y Distribución de Agua.
- E3700 – Evacuación y Tratamiento de Aguas Residuales.
- E3811 – Recolección de Desechos no Peligrosos.
- F4220 – Construcción de Proyectos de Servicio Público.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Modalidad de selección que aplica para este objeto contractual, es la contratación directa, establecida en la ley 1150 de 2007, en el: "art 2° De las Modalidades de Selección, numeral 4°. Contratación Directa: la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos..., Literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones

derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.

Además, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta que, por medio de este proceso, se estaría garantizando la prestación de los servicios públicos, el municipio de Fortul adopta la modalidad de contratación directa para el contrato de transferencia.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. NUMERAL 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015.

Dando aplicación a la facultad otorgada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación está dada, teniendo en cuenta que el riesgo de incumplimiento se puede contrarrestar con la falta de pago, ya que cada mensualidad se exige antes del pago la certificación del cumplimiento por parte del supervisor.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Para la Contratación Pública, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS DE GARANTÍAS:

Durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que puedan, entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, de ahí la importancia de efectuar un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y el objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos y/o mitigarlos e indicando la parte que debe asumirlos.

En este punto, debemos tener en cuenta que existen riesgos previsibles: catalogados como aquellos eventos que pueden impedir la ejecución del contrato o amenacen con su paralización, cuya ocurrencia se relaciona con el objeto del negocio contractual. Estos riesgos pueden estar amparados en pólizas de seguros o no.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

16. PUBLICACIÓN:

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web https://community.secop.gov.co/

17. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un Contrato de Transferencia.

Con el presente estudio queda demostrado que el Municipio tiene la necesidad de contratar el objeto referido, bajo la modalidad de selección indicada.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

LILIANA ORTIZ BUENO
Secretaria Encargada de desarrollo Agropecuario y sostenible.
Resolución No. 020 de 13/01/2026
Unidad Ejecutora

Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma
Proyectó	Nombre: Jefersson Mejía González Cargo: Profesional de Apoyo Oficina Jurídica.	Firma